



CIRCULAR 08/2018 “DEPARTAMENTO LABORAL”

Asunto:

- I. Plazo Registro INSS de Justificantes Médicos
- II. Ausencias por Licencias Retribuidas
- III. Asistencia Urgencias en Mutuas de Accidentes

Distinguido Cliente:

Nos dirigimos a usted para **recordarle la importancia de tramitar los documentos derivados de Incapacidad Temporal ante el INSS en el plazo de TRES DIAS naturales**, desde la fecha en la que el facultativo los emite, el retraso en la formalización del trámite fuera del plazo legal de tres días naturales, conllevará sanción administrativa a nombre del empresario.

1. Partes de Baja, Alta o Confirmación en Enfermedad o Accidente. -

Por otro lado, indicarles que las ausencias al puesto de trabajo como consecuencia de una enfermedad, se justifican legalmente únicamente con los partes médicos de baja y alta, indicando los días de ausencia, es necesario que sus trabajadores soliciten este documento aunque la enfermedad tenga una duración total de un día, para el correcto tratamiento de la nómina les aclaramos que no deberán admitir justificante de reposo domiciliario hasta 72 horas ya que no se pueden descontar en la nóminas esos días con este tipo de justificante.

Otro aspecto que consideramos interesante, es recordarle que los trabajadores cuando se ausenten del puesto de trabajo con “causa justificada” deberán **preavisar** con la suficiente antelación, así mismo deberán justificar la ausencia al puesto de trabajo con documentos oficiales para tener derecho a la retribución salarial durante el periodo fijado en el convenio colectivo de aplicación.

2. Respecto a la forma y contenido de los JUSTIFICANTES de Ausencias que le entreguen sus trabajadores, consideramos importante aclarar, que:


- Todos los justificantes de asistencia médica deberán especificar **la hora de ENTRADA** en el centro ambulatorio, clínica médica privada y hospital, así como **la hora de SALIDA** en el centro ambulatorio, clínica médica privada y hospital.
- Además, se indicará el nombre completo y apellidos, tanto en los casos de consulta o revisión médica propia, como en el caso de acompañamiento de familiares hasta segundo grado.

3. Asistencia Urgencias en Mutua de Accidentes. -

Actualmente es imprescindible que los trabajadores que acudan a la Mutua de Accidentes en caso de accidente asistencia por accidente, presenten en la entrada del centro asistencial, **un volante de asistencia** debidamente firmado y sellado por la empresa, de lo contrario, la mutua podría no atender al trabajador. Si Ud. no dispone de este formulario no dude en contactar con nosotros.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente, en Alcalá de Henares 9 de febrero de 2018

Musa Pastorelli
Departamento Laboral

 Móvil: +34665282734

Telf.: 918811231

Fax: 918808303



VISITA NUESTRA WEB: www.gtasl.es

*****Aviso*****

Aviso Legal: Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes transmitidos ni su integridad o correcta recepción. Si no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos nos lo comunique de forma inmediata. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario cuyos datos forman parte de un fichero responsabilidad de GESTION TRIBUTARIA ALCALA, S.L. y cuya finalidad es el asesoramiento integral de empresas, existiendo la posibilidad de remitirle información relacionada con la actividad de GESTION TRIBUTARIA ALCALA, S.L.

Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia, distribución y utilización, así como la de cualquier documento adjunto, sea cual sea su finalidad, están prohibidas. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o a los teléfonos arriba indicados y proceda a su destrucción.